



GESTIÓN DIRECTA N° 22/2019

EXPTE. N° FG-000284/2019

ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Contratación de servicio de mantenimiento del ascensor del inmueble sito en calle Moreno 1053 de la ciudad de Rosario.

REQUISITOS A CUMPLIMENTAR:

A. VISITA PREVIA OBLIGATORIA:

A los fines de una correcta presentación de las ofertas, previo a la cotización, se deberá visitar el inmueble sito en calle Moreno 1053, de la ciudad de Rosario. **Deberá acompañar junto con la oferta, la constancia de la visita obligatoria efectuada**, la cuál deberá coordinarse con Daniela Signorini (0341) 4721945.

Las características técnicas, ubicación y el mantenimiento requerido se verificarán en la visita de obra, que es obligatoria bajo pena de desestimación.

B. ANTECEDENTES TÉCNICOS DEL OFERENTE:

El objeto de la firma o razón social deberá ser afín al objeto del llamado. El oferente deberá contar con una antigüedad en el ramo no inferior a los 2 (dos) años, presentando a tal efecto junto con su oferta Habilitación Municipal vigente, expedida por autoridad competente.

En el caso que el oferente sea una U.T.E., se considerarán los antecedentes de cada una de las empresas integrantes de la misma.

El oferente detallará en su oferta:

a) Antecedentes de servicios prestados en organizaciones o empresas del país, públicas o privadas.

b) Organización, equipamiento e instrumental para realizar las tareas del servicio de mantenimiento previsto, indicando el domicilio donde el mismo podrá ser sometido a verificación. El Ministerio Público de la Acusación se reserva el derecho a verificar como parte del proceso de evaluación de las ofertas, las disponibilidades de los elementos referidos para la prestación del servicio objeto del llamado siendo causal de desestimación de la oferta la carencia de los mismos.

c) Toda otra información que a su juicio considere conveniente para demostrar aptitud, experiencia, capacidad e idoneidad requeridas para la prestación del servicio de mantenimiento técnico solicitado.



CONSIDERACIONES GENERALES:

I) EL ADJUDICATARIO

- Atenderá los reclamos en caso de emergencia durante las 24 (veinticuatro) horas.
- Asegurará el adecuado funcionamiento del sistema, en su totalidad los 7 (siete) días de la semana.
- No podrá hacer modificaciones del equipamiento actual. Cualquier sugerencia al respecto deberá ser previamente comunicada para su análisis en conjunto y aprobación, a la Dirección de Administración Económico Financiera del Ministerio Público de la Acusación a la siguiente dirección de correo electrónico: dga@mpa.santafe.gov.ar.
- Cumplirá con las Ordenanzas Municipales 6.035/95 y demás disposiciones legales vigentes, tanto provinciales como nacionales, presentes o futuras. Del mismo modo, se incluyen las normas nacionales y provinciales sobre higiene y seguridad en el trabajo.
- Empleará personal en relación de dependencia y será totalmente responsable de las obligaciones emergentes de tal situación (de naturaleza civil y laboral), sus cargas sociales y previsionales.
- Asegurará a su personal de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia, acreditando su cumplimiento con la presentación de la póliza de seguro y constancia de pago o pagos a requerimiento del Ministerio Público de la Acusación. Además, será responsable de accidentes de terceros ocurridos a causa del incumplimiento del servicio contratado.
- El oferente deberá fijar domicilio e informar dirección de correo electrónico, donde serán válidas las notificaciones y requerimientos por parte del Ministerio Público de la Acusación que se efectúen en relación a la presente gestión. Cualquier cambio de estos domicilios deberán notificarse a la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN a la siguiente dirección de correo electrónico: dga@mpa.santafe.gov.ar.
- Comunicará al Ministerio Público de la Acusación el personal autorizado para acceder a las instalaciones. Las notificaciones realizadas a los mismos comprometerán al adjudicatario. Además, se suministrará un listado y ficha personal



que incluya los datos personales de cada técnico u operario que ingresará al edificio para cumplir las obligaciones del adjudicatario.

- La empresa deberá poseer todas las herramientas que sean necesarias como así también el personal que hiciere falta para cumplir fielmente con todas las obligaciones emergentes, sin cargo adicional alguno para el Ministerio, debiendo tener además un stock permanente de repuestos que le permita resolver de inmediato cualquier desperfecto de los ascensores que involucre el funcionamiento de puertas, controles electrónicos y cualquier mecanismo de seguridad.
- Repondrá sin cargo para el Ministerio, todos los elementos, instalaciones y/o partes edilicias dañados total o parcialmente en maniobras realizadas por su personal.
- Los sectores donde se realizó la intervención, deben entregarse limpios, libres de manchas de suciedad.

II) EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN (M.P.A.)

- Podrá exigir el reemplazo del personal afectado al servicio, cuando su desempeño resulte insatisfactorio.
- Denunciará a Inspección Municipal los incumplimientos en que incurriera el Adjudicatario.
- Supervisará el cumplimiento de todas las exigencias vigentes y futuras procedentes de la presente contratación.
- No se responsabilizará por los accidentes que pudiera sufrir el personal a cargo de la empresa adjudicataria, siendo esta quien tomará a cargo la contratación de seguros de trabajo o accidente para el personal que tenga bajo su dependencia y de los demás seguros que las leyes laborales exigen.
- Podrá exigir en caso de considerarlo conveniente, constancia de pago de leyes sociales (aporte y contribuciones jubilatorios, Obra Social) y seguro.

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:



**MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN**

~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

El incumplimiento del plazo de inicio de la prestación del servicio establecido en el presente pliego hará pasible al Adjudicatario de la aplicación automática de una multa equivalente al uno por mil (1‰) del valor total del servicio (doce meses), por cada día de mora en su cumplimiento.

Sin perjuicio de la aplicación de penalidades por incumplimiento contractual, cada observación al servicio no subsanada dentro de las 24 (veinticuatro) horas hábiles de su notificación dará lugar a la aplicación de una multa del uno por ciento (1%) diario calculada sobre el total mensual de facturación. A partir de la tercera observación mensual inclusive, subsanada o no dentro de las 24 (veinticuatro) horas citadas, se aplicará una multa del medio por ciento (0,5%) por cada una de las mismas.

La falta de prestación del servicio por medidas de fuerza de su personal u otra causa y/o reiteración de deficiencias, facultará al Ministerio Público de la Acusación a contratar a un tercero por cuenta del Adjudicatario, a cargo de quien estará el pago de la eventual diferencia de precios que resultare.

A los efectos indicados en el rubro penalidades, el Adjudicatario indicará por escrito nombre y apellido de la persona que en su ausencia quedará a cargo de la notificación de las observaciones que se formulen.